

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2013.

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE:

D. Manuel Paolo Atalaya de Tena

MIEMBROS:

D. Juan José Perea Morillo
D^a. Elena Merino Díaz

INTERVENTORA:

D^a. M^a del Carmen Sánchez Romero

SECRETARIO GENERAL:

D. Marco Antonio Hurtado Guerra

En la villa de Castuera, siendo las catorce horas del día tres de junio de dos mil trece, en esta Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Alcalde Presidente D. Manuel Paolo Atalaya de Tena y con la asistencia de los señores miembros reseñados al margen, asistidos de mí, el Secretario General, D. Marco Antonio Hurtado Guerra.

Excusaron su asistencia D. Juan Manuel Fernández Fernández y D^a. Isabel María Romero González.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se abre la sesión y se pasa a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día.

1º.- ACTAS ANTERIORES:

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA: DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2013.- Por conocidos los términos del borrador del acta de la sesión ordinaria del día 27 de mayo de 2013, el mismo es aprobado por unanimidad de los miembros presentes, en sus propios términos.

2.- CONTRATACIÓN.

2.1.- APROBACIÓN DE MEMORIA VALORADA, EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y EL GASTO, PARA ADJUDICAR, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD, LA INSTALACIÓN DE LA FUENTE DEL PARQUE DE SANTA ANA, CON UN PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE 29.991'40 EUROS.- A los efectos previstos en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato mixto es la sustitución, renovación y mejora de la instalación de la fuente del arque de Santa Ana de este término municipal, a los efectos previstos en el artículo 22 de la citada norma.

Visto el contenido de la documentación técnica realizada por los Servicios Técnicos

municipales.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 161/609.00, por importe de 29.991,39 euros, que supone el valor estimado del contrato a tramitar.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la fiscalización favorable emitido por la Intervención de este Ayuntamiento.

Visto que de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto de la Alcaldía 195/2011 de 23 de agosto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Valorada, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el expediente de contratación y el gasto, para adjudicar mediante Procedimiento Negociado sin publicidad del contrato mixto para la sustitución, renovación y mejora de la instalación de la fuente del Parque de Santa Ana de este término municipal ,por importe de 24.786,28 euros, correspondientes al valor estimado del contrato y 5.205,12 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido., resultando un importe total de 29.991,39.

SEGUNDO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato, por procedimiento negociado sin publicidad, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas, que sean aptas para contratar con el Sector Público, y que dispondrán de un plazo de 15 días naturales para presentar proposiciones, a contar desde el día siguiente a la recepción de la invitación.

3. LICENCIAS DE ACTIVIDAD.

3.1.- A DON JOSÉ ANTONIO OCEJO ARÉVALO PARA LA ACTIVIDAD DE ELABORACIÓN DE ELEMENTOS DE GRANITO EN NAVE UBICADA EN EL POLÍGONO LA ASOMADILLA, MANZANA M3, PARCIAL SECTOR 1.- Visto que con fecha 13 de marzo de 2013 fue presentada por D. José Antonio Ocejo Arévalo con DNI: 53.261.041 X solicitud de licencia para desarrollar la actividad de elaboración de elementos de granito en la ubicación sita en Polígono Industrial La Asomadilla, Parcela M-3 P.P. SECTOR nº 1 de este Municipio, procediéndose a su vez al cumplimiento de la comunicación ambiental prevista en el artículo 69 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad

ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura al estar incluida la misma dentro del anexo VII de la citada Ley, en su redacción dada por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Visto que, por la Alcaldía mediante se solicitó de los servicios técnicos municipales la emisión del informe técnico correspondiente que certifique la adecuación de las obras e instalaciones a las condiciones recogidas en la citada comunicación ambiental.

Visto que, con fecha 16 de mayo de 2013 se procedió por parte de D Tomás Benítez Rodríguez, Arquitecto Municipal en calidad de responsable de los servicios técnicos municipales, a realizar la pertinente visita de comprobación del cumplimiento efectivo de las condiciones recogidas en el contenido de la comunicación ambiental a la vista de la realidad de las obras e instalaciones, y la adecuación de éstas a la legislación sectorial o municipal vigente, elevando el acta de comprobación que se adjunta al presente informe.

Visto el Acta de Comprobación en el que se manifiesta que SI puede iniciarse la actividad de elaboración de elementos de granito, por el que se informa favorablemente sobre el establecimiento de la actividad antes citada

Considerando que de conformidad con el artículo 24.2 a) de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los titulares de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades sometidas a comunicación ambiental, deberán disponer de la autorización ambiental correspondiente y cumplir las condiciones establecidas en la misma; o en su caso, realizar y cumplir lo recogido en la comunicación ambiental previa.

Considerando que en virtud de lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Ayuntamiento la comprobación, control, inspección y sanción de las actividades sometidas a comunicación ambiental.

Por todo lo anterior la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en virtud de la Delegación de Competencias efectuada por Decreto de la Alcaldía nº 195/2011 de 23 de agosto, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder a D. JOSÉ ANTONIO OCEJO ARÉVALO con DNI: 53.261.041 X licencia para la actividad de ELABORACIÓN DE ELEMENTOS DE GRANITO a ubicar en Polígono Industrial La Asomadilla, Parcela M-3 P.P. SECTOR nº 1 de este Municipio según las determinaciones y medidas correctoras cuyos costes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán ser asumidos por el promotor de la actividad.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado y dar traslado de la misma a los servicios técnicos municipales.

3.2.- A D. TOMÁS HOLGUÍN MARTÍN, PARA LA ACTIVIDAD DE ELABORACIÓN DE HELADOS EN CALLE SANTA ANA Nº. 57, SÓTANO.- Visto que con fecha 28 de febrero de 2013 fue presentada por D. Tomás Holguín Martín con DNI:

52.355.611 K solicitud de licencia para desarrollar la actividad de elaboración de HELADOS ARTESANO en la ubicación sita en C/ Santa Ana nº 57, sótano de este Municipio, procediéndose a su vez al cumplimiento de la comunicación ambiental prevista en el artículo 69 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura al estar incluida la misma dentro del anexo VII de la citada Ley, en su redacción dada por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Visto que, por la Alcaldía se solicitó de los servicios técnicos municipales la emisión del informe técnico correspondiente que certifique la adecuación de las obras e instalaciones a las condiciones recogidas en la citada comunicación ambiental.

Visto que, con fecha 8 de marzo de 2013 se procedió por parte de D Tomás Benítez Rodríguez, Arquitecto Municipal en calidad de responsable de los servicios técnicos municipales, a realizar la pertinente visita de comprobación del cumplimiento efectivo de las condiciones recogidas en el contenido de la comunicación ambiental a la vista de la realidad de las obras e instalaciones, y la adecuación de éstas a la legislación sectorial o municipal vigente, elevando el acta de comprobación que se adjunta al presente informe.

Visto el Acta de Comprobación en el que se manifiesta que SI puede iniciarse la actividad de elaboración de Helados Artesanos, por el que se informa favorablemente sobre el establecimiento de la actividad antes citada.

Considerando que de conformidad con el artículo 24.2 a) de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los titulares de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades sometidas a comunicación ambiental, deberán disponer de la autorización ambiental correspondiente y cumplir las condiciones establecidas en la misma; o en su caso, realizar y cumplir lo recogido en la comunicación ambiental previa.

Considerando que en virtud de lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Ayuntamiento la comprobación, control, inspección y sanción de las actividades sometidas a comunicación ambiental.

Por todo lo anterior la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en virtud de la Delegación de Competencias efectuada por Decreto de la Alcaldía nº 195/2011 de 23 de agosto, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder a D. TOMÁS HOLGUÍN MARTÍN con DNI: 52.355.611 K licencia para la actividad de ELABORACIÓN DE HELADOS ARTESANOS a ubicar en C/ Santa Ana nº 57, sótano de este Municipio, según las determinaciones y medidas correctoras cuyos costes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán ser asumidos por el promotor de la actividad.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado y dar traslado de la misma a los servicios técnicos municipales.

4.- HACIENDA Y RECAUDACIÓN.

4.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IVTM, POR ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 25 AÑOS DEL VEHÍCULO, A FAVOR DE D. RAFAEL LÓPEZ LÓPEZ.-

Visto el escrito formulado por el vecino de esta localidad D. RAFAEL LÓPEZ LÓPEZ, con domicilio en calle Tena Artigas, 6 - 2º M, provisto de D.N.I. nº. 76.236.785-L, solicitando la bonificación del 100 % en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el de su propiedad, marca RENAULT R-11 TXE, matrícula BA-3715-K, por tener una antigüedad superior a los 25 años.

Vista la documentación aportada por el solicitante, acreditativa de los extremos que alega y teniendo en cuenta la bonificación de hasta el 100 por 100 de la cuota del Impuesto, incrementada o no, a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o primera matriculación, a que hace referencia el art. 3.3. de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 39/1988, en su nueva redacción dada en el art. 18.24º de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, y artículo 3.3º de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, por unanimidad.

ACUERDA: Declarar una bonificación del 100 % del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a D. RAFAEL LÓPEZ LÓPEZ, por el de su propiedad, marca RENAULT R-11 TXE, matrícula BA-3715-K, por tener una antigüedad superior a los 25 años, al haber sido matriculado en fecha 22 de julio de 1987.

De este acuerdo, dése traslado al O.A.R., a los efectos de su baja en el Padrón correspondiente y al interesado, para su conocimiento y pueda acreditarlo donde convenga.

5.- INTERVENCIÓN.

5.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AUTORIZACIÓN DE GASTOS DE COMPETENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

En aplicación de la Resolución de la Alcaldía nº 195/2011 por la que se Delega en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias del Alcalde, entre ellas: La autorización y disposición de gastos cuando su importe supere los 5.000 €. , la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda Autorizar y Disponer la siguiente relación de gastos:

Nº. Entrada	Fecha	Nº. Docto.	Fecha Docto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
F/2013/348	20/03/2013	013-656	06/03/2013	7.519'42	B06258958	SEDIMACAR, S.L.	8.000 litros de gasóleo para calefacción Residencia de Ancianos
F/2013/381	22/03/2013	FV-51	20/03/2013	6.960'22	B06496582	HORMIGONES LA BARRANQUERA, S.L.	Hormigón para obra c/. Badajoz, A.E.P.S.A.-2012
F/2013/383	22/03/2013	2013-32	20/03/2013	20.233'06	A26019992	AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.	Red saneamiento nueva obra calle Badajoz, A.E.P.S.A. 2012
F/2013/511	12/04/2013	3Y489	08/04/2013	5.578'43	B06150916	DISTRIBUCIÓN DE	6.000 litros de

						GASOLEOS GARCIA CAMACHO	gasóleo para calefacción Residencia de Ancianos
F/2013/745	28/05/2013	130085	11/04/2013	15.717°90	79263576X	JUAN MIGUEL PEÑA CALDERÓN	Máquina aire acondicionado marca Lennox modelo compactair CDS/CDH 70 KW, 2ª planta Residencia de Ancianos
F/2013/750	28/05/2013	2013-000056	21/05/2013	9.517°99	A26019992	AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.	Instalación de riego automático en el Parque de Santa Ana.

URGENCIAS.- Previa declaración de urgencia, la Comisión pasa a tratar el siguiente asunto.

BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CASTUERA, PARA LA TEMPORADA DE BAÑOS 2013.- Visto el Informe del Coordinador de deportes de este Ayuntamiento sobre la necesidad y urgencia de la contratación con carácter temporal de los siguientes puestos:

- Dos plazas de Taquilleros/as Recaudadores/as.
- Dos plazas de ATS/DUE.
- Cinco plazas de socorristas.
- Diez plazas de monitores deportivos.

Vista la propuesta de bases específicas presentada y, considerando lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con el Decreto de la Alcaldía nº 195/2011 de 23 de agosto de delegación de competencias, la Junta de gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases de Selección de Personal Laboral Temporal, por obra o servicio, siguientes:

- Bases de la convocatoria para la selección de **DOS** plazas de **TAQUILLEROS/AS RECAUDADORES/AS** para la Piscina Municipal de Castuera.
- Bases de la convocatoria para la selección de **DOS** plazas de **ATS/DUE** para la Piscina Municipal de Castuera.
- Bases de la convocatoria para la selección de **CINCO** plazas de **SOCORRISTAS** para la Piscina Municipal de Castuera.
- Bases de la convocatoria para la selección de **DIEZ** plazas de **MONITORES** para la Piscina Municipal de Castuera.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las citadas bases específicas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Página WEB Municipal.

6.- INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión, siendo las catorce horas y veinte minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Manuel Paolo Atalaya de Tena.

Fdo.: Marco Antonio Hurtado Guerra.